



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-221-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de abril del año dos mil dieciocho. Las diez y dos minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-015-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y Contraloría General de la República, derivadas de Resoluciones Administrativas, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, durante el período dos mil quince y dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **1)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna y la Contraloría General de la República; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los incumplimientos de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinaron: **1)** De sesenta y seis (66) recomendaciones de Auditoría se constató la implementación de sesenta y dos (62) recomendaciones para un grado de cumplimiento del noventa y cuatro por ciento (94%). **2)** Se identificó que el Director de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental no cumplió con la implementación de tres (3) recomendaciones y el Director General de Presupuesto con una (1) recomendación. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, (MHCP)**, de fecha once de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-004-015-17**, derivado de la revisión al Seguimiento y Cumplimiento a las Recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna y Contraloría General de la República, derivadas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-221-18

Resoluciones Administrativas, aprobadas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, durante el período dos mil quince y dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, y por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta al Titular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría que se detallan en el anexo I del Informe en autos, dichas recomendaciones se formularon con el propósito de fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional de conformidad al artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Dichas recomendaciones fueron realizadas, para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Uno (1,081) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López